



EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión, en cumplimiento de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución, en Extremadura. (2021060134)

BDNS(Identif.):544362

De conformidad con lo previsto en los artículos 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas destinadas a financiación de la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (BOE núm. 222, de 13 de septiembre de 2008).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que ostenten la titularidad de las líneas eléctricas de alta tensión reseñadas Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se determinan las líneas eléctricas que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el citado Real Decreto 1432/2008 (DOE núm. 129, de 5 de julio de 2019).

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 264/2017, de 17 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (BOE núm. 92, de 18 de abril de 2017).

**Cuarto. Cuantía.**

La dotación de crédito total para el periodo 2021 es de 463.851 € (cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y un euros), imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 180003354A77000, proyecto económico 20200060 denominado "Adaptación de tendidos eléctricos para evitar daños a la avifauna".

La financiación de estas ayudas se realiza mediante las transferencias operadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El importe máximo por solicitud se establece en 50.000 €. La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable, siempre que no se superen los 50.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Actuaciones subvencionables.

1. La financiación prevista por esta resolución sólo podrá concederse para la realización y ejecución de los proyectos de adaptación de líneas eléctricas que contemplen actuaciones de corrección estructural para garantizar las distancias de seguridad entre elementos conductores y cumplir con las prescripciones técnicas reguladas en los artículos 6 (medidas antielectrocución), 7 (medidas anticolidión) y 8 (proyectos de modificación de líneas eléctricas) del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto (BOE núm. 222, de 13 de septiembre de 2008). Dichas actuaciones se especifican a continuación:
 - A. Las medidas de prevención contra la electrocución consistirán en la corrección o sustitución de crucetas de apoyos y en el aislamiento de conductores y otros elementos de tensión mediante funda de pvc homologada. En concreto, han de consistir en:
 - A.1.) Sustitución de las cadenas de aisladores, en los apoyos de alineación, de posición rígida a posición suspendida.
 - A.2.) Eliminación de elementos de tensión por encima de las crucetas o semicrucetas y aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión.
 - A.3.) Habilitar una distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior superior o igual a 1,5 m, para las crucetas tipo canadiense y tresbolillo o una distancia entre la cabeza del fuste y el conductor central superior o igual a 0,88 m o aisla-



miento del conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche, para las crucetas tipo bóveda.

A.4) Las diferentes crucetas deben cumplir las distancias mínimas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1432/2008 (BOE núm. 222, de 13 de septiembre de 2008).

B. Las medidas de prevención contra la colisión consistirán en la instalación salvapájaros o señalizadores visuales a colocar en los cables de tierra o en su defecto, en las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase, se colocarán directamente sobre aquellos conductores que su diámetro sea inferior a 20 mm. Estarán dispuestos cada 10 metros (si el cable de tierra es único) o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos o, en su caso, en los conductores). La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor.

Los salvapájaros o señalizadores serán del tamaño mínimo siguiente:

Espirales: Con 30 cm de diámetro × 1 metro de longitud.

De 2 tiras en X: De 5 × 35 cm.

C. Los proyectos de modificación de las líneas eléctricas deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, además de especificar y describir las medidas anticolidión y antielectrocución reseñadas en los puntos anteriores.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •

